

Cuando una costumbre se halla profundamente arraigada en un pueblo con dificultad se la arranca, y esto pasó con el juego de los gallos: ninguna vigilancia ni ningún castigo fueron eficaces para suprimirle; antes parecía que la persecución de que era objeto avivaba el deseo de entregarse á él secretamente, aun descuidando concurrir á otros juegos, que por permitidos eran lícitos, lo que produjo una baja en las entradas de éstos perjudicial á sus asentistas. Por otra parte, como el simple hecho de poner un gallo á pelear contra otro, aunque cruel, nada tiene de malo ni moral ni socialmente, la afición á jugarlos fué cundiendo por todas las clases sociales, al extremo de que se entregaban á este pasatiempo hasta las personas de mayor distinción, y lo que era mucho más para aquella época, los mismos eclesiásticos. Todo esto hizo presente al Rey el año 1723 D. Isidro Rodríguez de Madrid, asentista de naipes y juegos, añadiendo que además de estas circunstancias, la persecución á los galleros tocaba en lo imposible, pues aunque fueran sorprendidos en el delito, le negaban, faltando á la fe del juramento; en cuya virtud concluía pidiendo que se le permitiese poner los juegos en casas públicas, que pudieran ser vigiladas por el Juez Conservador y por los ministros del asiento, para que no hubiese riñas ni escándalos. No obstante que Rodríguez acompañó su petición con documentos justificativos, el Consejo de las Indias se negó á conceder lo solicitado, culpando la ineficacia en el cumplimiento del deber relativo á la persecución del juego de gallos á todos los Ministros, Jueces y Alcaldes, retirándoles el mandamiento para que le cumplieren, lo que se les hizo saber por cédula fecha el 5 de Marzo de 1724.

Aunque despachada esta cédula en la fecha dicha, se detuvo en España por tropiezos que ignoramos, dando lugar la demora á nuevas gestiones de Rodríguez en el sentido de las anteriores, añadiendo en ellas que los galleros le mal miraban, creyéndole móvil principal de la persecución que padecían; y que de no accederse á su solicitud dejaría el asiento, ó le traspasaría á otra persona. A esta nueva gestión se le contestó con otra cédula, fecha 20 de Mayo de 1726, que incluía la anterior, reproduciendo los conceptos en ella expresados.

Patentizada con el tiempo la ineficacia de la prohibición de las peleas de gallos, comenzó á cambiar la opinión acerca de si convendría ó no continuarla. Por otra parte, el asentista Rodríguez, que veía sus intereses perjudicados, su tranquilidad alterada, y su persona comprometida, acudió de nuevo á la Corte representándole que el entretenimiento, que él llamó "*fiesta del juego de gallos*," era por su naturaleza inocente, sencillo y sin malicia; que los daños por él causados eran mayores jugándose, como se jugaban, clandestinamente, cosa que no se podía evitar, por lo arraigada que estaba su afición en el pueblo, á tanto grado que la renta de los otros juegos había bajado sin que éste nada produjese; que esos daños podrían minorarse mediante un regla-

mento, que ofreció presentar. Es de creer que Rodríguez se valdría en la Corte de personas que ampararan su solicitud, y es de creer también que así como en años anteriores el Consejo había sido informado confidencialmente de lo que se había interpretado por negligencia de las autoridades, de la misma manera sabría que en realidad tocaba en lo imposible extinguir tan arraigada y general costumbre de jugar gallos, mientras que vigilando de cerca el juego y los jugadores, podrían minorarse los males que como consecuencia suya se lamentaban.

Apoyado Rodríguez en estos fundamentos, ó en otros semejantes, tal confianza puso en que sería bien despachada esta tercera solicitud, que acompañó á ella ciento veinte mil reales de vellón, ó sean seis mil pesos, con que servía al Rey, ofreciendo dar mil pesos más cada año, de lo que daba por el asiento de naipes y de los otros juegos, en los cinco que le faltaban para cumplir su contrato; entendiéndose que en la cantidad enviada iba comprendido el derecho de media anata.

En esta vez no quedaron defraudadas sus esperanzas: previo parecer fiscal y dictamen del Consejo, D. Felipe V, en San Ildefonso, el día 21 de Septiembre de 1727, otorgó el solicitado permiso, "con la expresa condición, dice la cédula, de que no han de asistir, ni admitirse á los referidos juegos, los hijos de familia y esclavos, ni usar los todos los demás géneros de personas hasta después de la una del día, bajo la pena de dos mil pesos de multa, si se justificare haberse jugado antes de dicha hora. Y también con la de que tales juegos se han de poner en parajes públicos, con la precisa asistencia de ministros míos, que ofrece este asentista ha de haber para su observancia; encargándose á los tribunales y justicias, celen que no se ocasionen disturbios, ni se jueguen cantidades considerables..." Inútil es decir que con esta cédula quedaron anuladas todas las anteriores prohibitivas, haciéndose especial mención en ella de las dos últimas; es decir, de las de 5 de Marzo de 1724 y 20 de Mayo de 1726, por haber sido las más explícitas y apremiantes.

Recibióla el Marqués de Casafuerte, que gobernaba entonces, y con dictamen del Fiscal, no la obedeció en la parte que mandaba entregarse el juego á Rodríguez, el asentista de naipes, por ocho mil pesos y tiempo de cinco años, que le faltaban del asiento; lejos de eso escribió al Consejo y al Rey, exponiendo menudamente los medios de que se había valido Rodríguez para alcanzar la concesión, calificándolos de viciosos, haciendo, por otra parte, ver que la Real Hacienda padecía lesión enorme y enormísima con recibir solos ocho mil pesos que él daba, valiendo la renta más; pero al mismo tiempo acreditada por la experiencia la ineficacia de la prohibición del juego, instruido expediente sobre el punto de su continuación, acató la cédula en la parte permisiva del juego, y le sacó á remate. Hizo postura en él D. Juan de la Sierra Tagle, en la apariencia para sí; pero en la realidad para

Rodríguez, de lo que el virrey tuvo anticipado conocimiento; sin embargo, en él habría fincado el asiento, si hubiera llenado las condiciones para ello exigidas, lo cual no se efectuó, porque D. Antonio José de Vidaurre las aceptó todas, ofreciendo además dar por el juego, veinte mil pesos en cada un año con nueve de duración, quedando en él el asiento, si Su Majestad lo aprobaba. De todo dió cuenta el Marqués de Casafuerte al Rey, en cartas de 22 y 30 de Marzo de 1730, y por cédula de 17 de Octubre del año siguiente, fué aprobado.<sup>1</sup>

El reglamento del juego de Gallos, se formó sobre las bases establecidas por la cédula de concesión, con algunos artículos adicionales meramente reglamentarios. Se nombró un Juez privativo, que era un ministro de la Sala del Crimen, con una gratificación, cuyo monto ignoramos, y un escribano del ramo de gallos con doscientos pesos anuales. Desde esta época, y con las precauciones indicadas, ó sin ellas, los galleros se entregaron á su diversión favorita con entera libertad como se entregan hoy día.<sup>2</sup>

Concluido el asiento de Rodríguez, le remató D. Vicente Rebeque, médico francés, de quien dimos noticia en el artículo de Santa Catarina, en razón de haber hecho en terreno de su propiedad, que poseía en la calle del Cuadrante de ese nombre, una plaza para el juego de los gallos, que en la memorable epidemia del Matlazáhual, convirtió su propio dueño en hospital, en los términos que allí dijimos. Y esta fué la primera plaza en forma de que tenemos noticia.

Según se deduce de especies que encontramos esparcidas, los asentistas anteriores á Rodríguez, se limitaban á dar licencia para el juego á quienes la solicitaban, mediante una retribución, y éstos jugaban cada cual donde podía ó quería, á su albedrío, y sin ser por nadie vigilados, desorden que era la fuente principal de los excesos originados por los gallos. Desde Rodríguez se reglamentó ese juego; mas no consta que hiciera alguna plaza, como se sabe del contratista siguiente, y de los otros después. El que siguió inmediatamente á D. Vicente Rebeque, hizo la del callejón de los Gallos que, según dijimos, estaba concluida y en uso el año 1742, situada en la esquina Sur de dicho callejón, dando vuelta á la calle de Corchero, precisamente en el sitio que hoy ocupa el teatro Hidalgo, permaneciendo por más de cuarenta años, tal vez porque á los posteriores asentistas conviniese más arrendar á su dueño aquella plaza, que hacer otra nueva.

Las diversiones públicas, igualmente como todos los negocios, lo gran medras y padecen quebrantos: no debieron de salir siempre muy bien los asentistas de los gallos, cuando se dificultaba encontrarlos por los años corridos de 1780 á 1785, resultando de su falta que, á fin de

<sup>1</sup> Cedula General de la Nación, tomo 50, fojas 232 y 409.

<sup>2</sup> Cedula General, tomos 45 y 46, núm. 86, foja 340.

evitar el menoscabo de las rentas públicas, los oficiales reales se encargaran, en México al menos, de la administración de la plaza; y habiendo visto el provecho que de ella se sacaba, determinaron primeramente hacer una en el vecino pueblo de San Agustín de las Cuevas, á donde desde esa época se trasladaban muchos de los vecinos de la ciudad de México, y de otros lugares, en la pascua de Espíritu Santo, para entregarse á diversos géneros de diversiones y pasatiempos. Se gastaron en hacer esa plaza seis mil ochocientos treinta y ocho pesos, y en dos años dos meses, dejó libres mil setecientos cuarenta á favor de la renta.<sup>1</sup> El año 1794, se le hizo una reparación y mejora, y en los dos años siguientes, que no fué administrada por los oficiales reales, se arrendó en mil setecientos setenta y seis pesos el primero, y en mil setecientos ochenta y cinco el segundo; después tuvo diversas alternativas, como todas las cosas las tienen.

Animados los oficiales reales con estas ventajas, resolvieron hacer también una en México por cuenta de la Real Hacienda, y la hicieron, quedando con esto desocupada la de nuestro callejón. Púsose entonces allí un alquiler de coches, que duró hasta el año 1810, tiempo en que fué vendida la casa, y pasando por distintas manos tuvo diversos destinos; <sup>2</sup> el último servir de teatro, que es el que actualmente conserva. Este teatro, sin embargo, no es el primero que en ese sitio se hizo: aquel fué de tablas y provisional, lo que no impidió que su dueño, el Sr. Palacios, le dedicara al Cura Hidalgo, nombre que el teatro lleva.

Andando el tiempo, el mismo Sr. Palacios determinó construirle de buenos materiales, y bajo la dirección del arquitecto D. Juan Cardona comenzó la obra el 25 de Junio de 1882; puso la primera piedra el Director del Montepío, D. Antonio García, homenaje que le tributó el Sr. Palacios, porque de las arcas de ese establecimiento salió, con las seguridades debidas, gran parte de la cantidad con que el teatro se concluyó, sin la cual la obra hubiera quedado á medias, y su dueño arruinado. Está esa primera piedra á la izquierda del espectador en el cimientito de la columna que sostiene el arco del proscenio. No fué larga la obra: antes de un año estuvo concluida; el día 8 de Mayo de 83, á las tres de la tarde, fué solemnemente descubierto el busto del Cura de Dolores colocado arriba en el medio de su fachada. Apadrinó este acto D. Miguel de los Ríos Toledano, Director de la música del cuerpo de Zapadores, quien, como era natural, con los músicos de su

<sup>1</sup> Instrucción de Revilla Gigedo á su sucesor, núm. 1282.

<sup>2</sup> En el "Diario de México," correspondiente al día 24 de Septiembre del año 1810, en la sección de "avisos" se lee uno anunciando la venta de "una casa en la calle de Corchero, la que anteriormente fué plaza de gallos, y hoy es alquiler de coches. Se contestará con Doña Bárbara Fuertes en la carrocería de la "calle de San Felipe Neri."

dirección le amenizó. No quedó abierto el teatro ese día; se estrenó la noche del viernes 22 del mes siguiente, con una función extraordinaria, cuyo programa tuvo seis números, que fueron: el primero el Himno Nacional ejecutado á toda orquesta; después otro himno denominado *Miguel Hidalgo*, composición original del Maestro José C. Camacho, escrito expresamente y para que se estrenara en esta solemnidad; se ejecutó á toda orquesta á telón quitado, dirigido por su autor. Concluido el himno pronunció un discurso alusivo al acto el Lic. D. Juan Cordero; siguió la obertura de la ópera "El Lago de las Hadas," del Maestro J. Auber, y después el drama de Echeagaray, "Conflicto entre dos deberes," en la cual se estrenó en México la Srta. B. Miranda, dama joven que había representado en los teatros de la Habana. Terminó la función con la pieza en un acto titulada "Hija Unica."<sup>1</sup>

GALLOS. CALLE DEL PUENTE DE LOS, Ó DEL CUARTEL DE LOS GALLOS, Ó SIMPLEMENTE DE LOS GALLOS.

Con estas tres denominaciones se conoce la calle situada de Oriente á Poniente después de la Espalda de San Andrés y antes de la de la Espalda de la Santa Veracruz. En lo antiguo esta calle participó del nombre de la de los Donceles, nombre extendido á toda la vía, desde San Hipólito hasta la plazuela de Loreto.<sup>2</sup>

Hemos llegado á entender que la plaza de los gallos hecha por los oficiales reales en esta ciudad, ocupó, si no todo el terreno del cuartel, sí al menos una parte suya, de donde vino el nombre á la calle; mas como no hemos encontrado documentos fehacientes, que lo acrediten, nos abstenemos de asegurarlo, siendo, como es posible, que algún particular hiciera la plaza.

En principios del corriente siglo le remató, sin embargo, D. José Miguel de España por tres años, en 15,895 pesos en cada uno de ellos; pero comenzó á perder, y tanto, que temeroso de arruinarse, acudió al Virrey solicitando rescindir el contrato. No era de obvia resolución la solicitud, y D. José de Iturrigaray la trasladó á la Corte para que la diera, con carta suya de 27 de Mayo de 1804, haciendo mérito de las pérdidas que el asentista experimentaba; á lo que se le contestó en 21 de Octubre siguiente, que así como el asentista no solicitaría la rescisión si tuviera ganancias, aunque fueran excesivas, tampoco se

<sup>1</sup> Suceso contemporáneo pasado á nuestra vista y publicado en varios periódicos de esos días; pueden verse "La República" de 9 de Mayo y "El Monitor" de 22 de Junio.

<sup>2</sup> Libro Capitular, actas de los Cabildos de 17 y 24 de Julio de 1551.

le podía conceder por las pérdidas; pero que si la Real Hacienda padecía algún perjuicio en el caso presente y la ruina del Asentista fuera total, el Virrey, con la Junta Superior de la Real Hacienda obrara con equidad y justicia.<sup>1</sup>

Autorizado Iturrigaray con esta real orden, procedió la Junta á examinar el negocio, y aunque el suplicante aseguraba que en los tres años del asiento perdería 33,837 pesos, examinadas las cuentas se vió sí que aun en los años más ventajosos anteriores el producto había sido de 11,035 pesos dos reales y cinco granos, ocasionándole una pérdida de 4,859 pesos cinco reales siete granos, que en los tres años le harían 12,008, 6, 10 por lo menos, con lo que, no teniendo el Asentista grandes posibles, la Real Hacienda quedaría insoluta y él arruinado. Atenta la imposibilidad de otro remedio, el Fiscal, á quien se dió vista, opinó que no podía rescindir la contrata, si Su Majestad no se dignaba de aprobarlo, y la Junta Superior, en acuerdo de 7 de Junio de 1805, aceptó dicho parecer con la misma condición. El Virrey, en carta de 27 de Marzo del siguiente año dió cuenta con el acuerdo de la Junta, y D. Carlos IV se conformó con él, en obvio de mayores males.<sup>2</sup>

Con alternativas de administración y de contrata siguieron jugándose gallos en el resto del Gobierno Colonial, y se juegan todavía en muchas partes de la República con entera libertad. En la época pasada se anunciaba esta diversión en el *Diario de México*: allí encontramos en el número correspondiente al martes 18 de Diciembre de 1810, un aviso, que á la letra dice: "El Asentista de Gallos de esta provincia "deseoso de complacer á los aficionados, ha dispuesto se juegue una "sobresaliente tapada en el Palenque de esta capital la inmediata Pascua de Navidad, que contaremos 25, 26 y 27 del presente Diciembre, "compuesta de treinta y tres peleas, las cuales se repartirán en los re- "feridos tres días, lidiando once tapados en cada uno, cinco por las "mañanas y seis por las tardes, con la apuesta de cien y cien los ta- "pados, y los mochilleros con la de doscientos y doscientos, que sol- "tarán Miguel Bandala y Rafael Lechuga, dejándose lugar para que "puedan jugarse otras peleas de igual ó mayor interés; lidiándose en "todas ellas gallos de la mejor bondad y tamaño."<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Cedula General, tomo 191, foja 240.

<sup>2</sup> Correspondencia de los virreyes, tomo 17 arriba, 229 abajo, núm. 979; y Cedula General, tomo 197, foja 266.

<sup>3</sup> Vi en la ciudad de Puebla una gallera, que tenía pasados doscientos gallos, todos lozanos y hermosos, cuyo valor en conjunto se estimaba en más de tres mil pesos. Era una bodega larga de cosa de veinte varas; á uno y otro lado y en las cabeceras estaban los animales, en dos estados, superior é inferior, formados con tablas; en cada estado, con tejamaniles, divididos los aposentos de los gallos, descubiertos por el frente, y arriba, en medio de él un papel diciendo el peso en libras que el animal tenía en cada vez que era pesado, operación